



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de mayo de 2009
No. 83

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
CONSEJO ESTATAL PARA LA REACTIVACION DEL TURISMO
EN EL ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII, XLV, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 7, Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10.19 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO, Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado reconoce la importancia del turismo en el Estado de México como rama fundamental de la actividad económica en la que participan activamente los sectores público, social y privado para el desarrollo integral de la población del Estado de México.

Que la actividad turística en el Estado de México se ha visto afectada por la contingencia sanitaria ocasionada por el Virus A H1 N1, denominado "Virus de Influenza Humana" poniendo en riesgo la rentabilidad de las empresas del sector, así como el empleo de los trabajadores que laboran en ellas.

Que el turismo es una actividad económica cuyo fomento y reactivación se hace urgente en este momento de crisis, privilegiando los esquemas de cooperación para el diseño de nuevos productos, la promoción y comercialización de los principales destinos turísticos, como una contribución necesaria para fortalecer e impulsar el turismo nacional.

Que el Estado de México reúne las condiciones para dinamizar el turismo interno promoviendo que se sumen a la actividad todos los mexicanos, ofertar nuevos productos turísticos atractivos para los mexicanos y reforzar la promoción internacional, a través de la aplicación de un fondo especial que permita el logro de estos fines.

Que con la creación del Consejo Estatal para la Reactivación del Turismo en el Estado de México, como órgano desconcentrado de colaboración y promoción turística dependiente de la Secretaría de Turismo, de carácter temporal, se pondrá en marcha un programa de acciones conjuntas con los sectores público, social y privado, encaminados a reactivar y fomentar la actividad turística en el Estado, a fin de posicionar la actividad en los niveles alcanzados antes de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus de la influenza A H1 N1, denominado "Virus de la Influenza Humana".

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
CONSEJO ESTATAL PARA LA REACTIVACION DEL TURISMO
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO.- Se crea el Consejo Estatal para la Reactivación del Turismo en el Estado de México, en adelante denominado como "El Consejo", como órgano desconcentrado de colaboración y promoción turística de la Secretaría de Turismo, de carácter temporal, con la finalidad de reactivar y fomentar la actividad turística en el Estado, mediante la ejecución de un programa de acciones conjuntas del sector público, social y privado y de una política pública encaminada a estos fines, apoyar la rentabilidad de las empresas, preservar los empleos de los trabajadores que en ellas laboran y devolver la confianza de los turistas.

SEGUNDO.- "El Consejo" tendrá por objeto ejecutar un programa de acciones conjuntas para reactivar y fomentar la actividad turística en el Estado que coadyuve a posicionar la actividad turística del país, tanto en el turismo local y doméstico como en el internacional.

TERCERO.- Para cumplir con su objetivo "El Consejo" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La promoción y comercialización de los destinos turísticos a través de campañas intensivas y la integración de paquetes turísticos.
- II. La firma de convenios encaminados a la promoción y desarrollo de nuevos productos.
- III. Promover la realización de campañas intensivas de capacitación turística de cultura y calidad.

CUARTO.- "El Consejo" se integrará por consejeros, representantes de los sectores público, social y privado. La designación de los consejeros se hará mediante invitación del titular de la Secretaría de Turismo, previa aceptación que por escrito manifiesten del cargo y todos tendrán derecho a voz y voto.

QUINTO.- "El Consejo" tendrá una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el Titular de la Secretaría de Turismo.
- II. Un Secretario Técnico designado por el Presidente.
- III. El número de Vocales que determine "El Consejo"

SEXTO.- La Mesa Directiva estará en funciones a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del año en curso, término que podrá prorrogarse hasta el 30 de junio del año 2010 de persistir las causas que dieron origen a la contingencia sanitaria.

El cargo de Consejero será honorífico.

Cada uno de los miembros de la Mesa Directiva designará un suplente cuyo cargo será honorífico.

SÉPTIMO.- Los acuerdos de "El Consejo" serán tomados por mayoría de votos de los Consejeros y en caso de empate por el voto de calidad de su Presidente.

El Presidente podrá invitar a las sesiones a empresarios, profesionales, académicos e investigadores, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones tomadas en "El Consejo".

OCTAVO. "El Consejo" llevará a cabo las siguientes funciones:

- I. Proponer, analizar y establecer los lineamientos y estrategias para integrar el programa de reactivación y fomento de la actividad turística en el Estado de México.
- II. Proponer acciones para llevar a cabo una intensa actividad de promoción de los diversos destinos turísticos en el Estado de México, la comercialización de paquetes y el desarrollo de nuevos productos, que involucre la participación de los sectores público, social y privado.
- III. Dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones puestas en marcha para establecer su eficacia y efectividad.
- IV. Llevar a cabo acuerdos y convenios que involucren a los sectores público, social y privado, que permitan acceder a economías de escala y a esquemas cooperativos de promoción.
- V. Integrar grupos de trabajo para atender la promoción, comercialización de productos turísticos, capacitación, atención a las demandas del sector, etc.
- VI. Llevar a efecto otras funciones encomendadas por el Presidente de la Mesa Directiva.

NOVENO.- Es competencia del Presidente de la Mesa Directiva.

- I. Presidir las reuniones de trabajo.
- II. Convocar a sesiones de trabajo por conducto del Secretario Técnico.
- III. Administrar el Fondo Especial para el cumplimiento de los fines de este Consejo previa autorización de la Secretaría de Finanzas.
- IV. Presentar un informe mensual de actividades al Titular del Ejecutivo Estatal.
- V. Las demás funciones que el objetivo de "El Consejo" requiera para su debido cumplimiento.

DÉCIMO.- Corresponde al Secretario Técnico

- I. Proponer al Presidente de "El Consejo" las fechas y orden del día de las sesiones de trabajo.
- II. Convocar a los Consejeros a las sesiones de trabajo.
- III. Levantar actas de los acuerdos de las sesiones y dar cuenta a la mesa directiva del avance y cumplimiento de los mismos.
- IV. Coordinar las reuniones de los grupos de trabajo que se formen.
- V. Otras funciones que le sean encomendadas por el Presidente de la Mesa Directiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Es competencia de los Vocales de la Mesa Directiva:

- I. Proponer a través del Secretario Técnico las acciones que considere eficaces para el cumplimiento del objeto de "El Consejo", así como exponer ante el mismo, criterios, problemas y posibles soluciones.
- II. Integrarse a los grupos de trabajo que se formen a fin de cumplir con el objeto de "El Consejo" y coordinar las acciones asignadas en los mismos.
- III. Las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente de la Mesa Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y hasta el 31 de Diciembre del año 2009 y podrá ser prorrogado conforme a lo dispuesto en su artículo sexto.

TERCERO.- Instalado el Consejo deberá proceder a realizar su primera sesión dentro de los cinco días posteriores a la fecha de rendición de la protesta de Ley.

CUARTO.- El funcionamiento y operación del Consejo quedará a cargo del Presidente de la Mesa Directiva conforme a los lineamientos que serán establecidos en su primera sesión previo acuerdo de sus integrantes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**